



# GACETA MUNICIPAL

Núm. 18 - Año LX

DE BARCELONA

30 de Junio de 1973

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 "
Otros países y posesiones . . . . .	200 "
Número corriente . . . . .	10 "

### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

### Segunda Convocatoria

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>Comisión Municipal Ejecutiva (Segunda convocatoria) . . . . .</b>	<b>421</b>
Hacienda y Patrimonio . . . . .	422
Régimen Interior y Servicios Municipales . . . . .	423
Cultura. . . . .	423
Sanidad y Asistencia Social . . . . .	424
Urbanismo y Obras Públicas . . . . .	424
<b>Publicaciones y Disposiciones Oficiales . . . . .</b>	<b>431</b>
<b>Anuncios Oficiales:</b>	
Gobierno Civil . . . . .	433



# GACETA MUNICIPAL

Núm. 18 - Año LX

DE BARCELONA

30 de Junio de 1973

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 "
Otros países y posesiones . . . . .	200 "
Número corriente. . . . .	10 "

## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

### Segunda Convocatoria

En el Salón del Consulado de Mar de esta Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne la Comisión municipal ejecutiva, en sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Enrique Masó Vázquez, y concurren los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde, D. Félix Gallardo Carrera, D. Rafael Entrena Cuesta y D. Félix Fernández Casanova, los Ilmos. Sres. Concejales, D. Manuel Rosell Guillén, D. Mariano Blasi Rialp, D. José Güell Ramón, don Ramón Bosch Estivill, D. José M.<sup>a</sup> Dot Bosch y don Mariano Ganduxer Relats, y los Delegados de Servicios, Ilmos. Sres., D. Enrique Miralbell Andreu, D. José Luis de Sicart Quer, D. Juan Antonio Parpal Bruna, D. Sebastián Auger Duró, y D. Luis Miratvilles Torras, asistidos por el Secretario general, D. Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Interventor de fondos, D. José María Asensi Terán.

Excusa su asistencia, el Sr. Bueno Hencke.

Abierta la sesión por la Presidencia, a las nueve horas y veinte minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Agradecer las múltiples felicitaciones y testimonios de satisfacción expresados por distintas entidades, organismos, autoridades y representaciones, con motivo de haber sido nombrado Alcalde de la Ciudad, el Excmo. Sr. D. Enrique Masó Vázquez.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Hacienda, de 16 de mayo de 1973, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección general del Tesoro y Presupuestos, de 7 de marzo de 1973, sobre el establecimiento de una nueva tasa por prestación del servicio de «depuración y vertido de aguas residuales»; de los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros

Municipios: de 20 de marzo y 22 de mayo de 1973, por los que, respectivamente, se aprobó definitivamente el «Estudio de rectificación de alineaciones y rasantes del sector comprendido entre los Torrentes de Margenat y de la Font del Bou, Carretera de las Aguas y calles Plantada y Pomaret», y se dió por cumplimentada la observación contenida en el acuerdo de aprobación definitiva: de 15 de mayo de 1973, por el que se aprobó definitivamente el «Estudio de rectificación de alineaciones de la calle Sanjuanistas entre la de Gleva y Pl. Mañé y Flaquer»; de 23 de mayo de 1973, por que se aprobó definitivamente el «Plan parcial de ordenación de la 3.<sup>a</sup> fase del polígono Can Enseña»; y según dispone la norma III, g), dar la conformidad, del decreto de la Alcaldía, de 25 de octubre de 1968, al texto del Convenio colectivo sindical para el Servicio municipal de Parques y Jardines, y autorizar su formalización; a los efectos de la regla 44 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, de los decretos de la Alcaldía, de 27 y 28 de febrero de 1973 que autorizan gastos con cargo a la part. 491, «Imprevistos», del Presupuesto ordinario; y a los efectos del art. 7.<sup>o</sup> de la Ley sobre Régimen especial, de los decretos de la Alcaldía, de 23, 24, 25, 29 de mayo y 6, 7 y 8 de junio de 1973, que disponen comparecer, por medio de Procurador, en recursos contencioso-administrativos e interponer uno de igual naturaleza y otros de suplicación.

Solicitar del Banco del Crédito Local de España, 14.486.648 pesetas, en concepto de entrega a cuenta de 1.500 millones de pesetas, a que asciende el contrato de préstamo núm. 3.565, para atender al pago de obligaciones concernientes al Presupuesto extraordinario para obras de vialidad en vías de enlace y circulación —Primera etapa—; y 2.939.953 pesetas, en concepto de entrega a cuenta de 40 millones de pesetas, a que asciende el contrato de préstamo núm. 4.157, para atender al pago de obligaciones concernientes al Presupuesto extraordinario de ac-

tualización y ampliación del Servicio de limpieza e higiene de la vía pública, y justificar las respectivas aplicaciones una vez efectuadas las oportunas inversiones.

Nombrar, conforme a la propuesta del Tribunal calificador de la oposición celebrada, Técnicos Veterinarios, a D. Gaspar Lombardo Mata, D. José María Cosculluela Carrasco, D. Fidel Millán Cujano, D. José Antonio Tapias Morató, D. Antonio Amo Visier, D. Armando Tabernero Cruz, D. Francisco Santamaría Borra, D. José Manuel Conde Delgado de Molina, D. Ramón de Pablo Regales, don Guillermo Pedro Mur Arán y D. Juan Rosell Ribas, con el sueldo correspondiente al grado retributivo 15 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y declarar desiertas las restantes cuatro plazas convocadas; Auxiliares técnicos de los Servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería, a D. Tomás Obiols Portís, D. Francisco Socies Durán y D. Alejandro Gómez Morales, con el sueldo correspondiente al grado retributivo 12 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y declarar desiertas las otras dos plazas convocadas; y Profesores especiales de Escuelas de Enseñanza primaria, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Bassas Ferrer, D.<sup>a</sup> Mercedes Conill Marfá y D.<sup>a</sup> Carmen Planas Ferrer, con el sueldo correspondiente al grado retributivo 12 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Convocar concurso restringido para proveer una plaza de Director del Instituto municipal de Investigación de los Servicios de Sanidad, consignada en las plantillas y dotada en la part. 99 del Presupuesto con el grado retributivo 20, y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Pediatria), consignada en las plantillas y dotada en la part. 52 del Presupuesto con el grado retributivo 18, y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; concurso libre para proveer 3 plazas de Médicos del Instituto municipal de Investigación de los Servicios de Sanidad, consignadas en las plantillas y dotadas en la part. 99 del Presupuesto con el grado retributivo 15 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; concurso libre para proveer dos plazas de Médicos de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Neurólogos), consignadas en las plantillas y dotadas en la partida 52 del Presupuesto con el grado retributivo 15 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; así como también, para proveer una plaza de Médico de Institución Nosocomial y Servicios especiales (Neurofisiología clínica), consignada en las plantillas y dotada en la part. 52 del Presupuesto con el grado retributivo 15 y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria.

Declarar jubilado voluntario, conforme autoriza la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, al Auxiliar técnico cualificado, don Manuel Borbón Mariné; y al Auxiliar administrativo especializado, D. José Borch Casamitjana, con los efectos que determina el art. 66 del Reglamento de funcionarios de Administración local.

## Hacienda y Patrimonio

### PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Aprobar las transferencias del Presupuesto ordinario que importan 24.588.970 pesetas; las del Presupuesto especial de Urbanismo que importan 5.000.000 de pesetas; y las del Presupuesto especial del Servicio municipal de Pompas Fúnebres, que importan 2.000.000 de pesetas.

### EXACCIONES SOBRE PUBLICIDAD

Acceder a la solicitud formulada por Quinta de Salud La Alianza, y en consecuencia declarar exenta a la misma del pago de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con actividades publicitarias y arbitrio sobre publicidad, por el rótulo instalado en la finca de su propiedad, sita en Avda. S. Antonio María Claret, 135.

### TASAS DE LA VIA PUBLICA

Denegar la exención solicitada por D. Miguel Puig Poch y D. Carlos Sala Lletche, referente al pago de la tasa correspondiente al aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la valla número 22.699, instalada en las calles Caracas, 48, Tucamán, 22 y Guayaquil, por no estar amparados en la Ley del Suelo los beneficios solicitados; por el Cabildo Catedralicio de esta Ciudad, del pago de la tasa correspondiente al aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la valla número 21.577, instalada frente a la Casa de la Canonja, por no estar previstos los beneficios solicitados en la normativa vigente sobre Monumentos Nacionales; y por D. Juan Bardera Corominas, del pago del importe de la tasa correspondiente al aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la valla núm. 23.866, instalada en la Avda. de la Catedral, núm. 17, esquina calle Freixuras, núms. 21 al 23, por no estar comprendidos los beneficios fiscales solicitados en las disposiciones legales invocadas.

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Desestimar, por no proceder la rectificación en el señalamiento de cuotas, la reclamación formulada por D. Manuel Messa Buxareu, como apoderado de Cubiertas y Tejados, S. A., contra la cuota a esta asignada en el expte. 4.155, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado en la calle de Bilbao, y en razón de la propiedad de la finca núms. 212 al 218 de dicha vía; por haberse producido los presupuestos que establece el art. 451, 1 b), de la Ley de Régimen local, la reclamación formulada por doña María Mayol Socías, contra la cuota que le ha sido asignada en el expte. 4.443, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado en la calle de Bolivia, y en razón de la propiedad de la finca núms. 12-22 de dicha vía; por no ser motivo de exención la afectación invocada, la reclamación formulada por D.<sup>a</sup> Raquel Bernadó López, contra las cuotas que le han sido asignadas en los expedientes 4.445 y 4.512, relativos a la imposición de

Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado y pavimento en la Travesera de Las Corts y en razón de la propiedad de la finca núm. 84 de dicha vía; por haber sido correctamente observadas cuantas normas son de aplicación para la determinación de la cuota, la reclamación formulada por D. Salvador Catá Basseda, contra la que le ha sido asignada en el expte. 4.480, sobre imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en la calle de Numancia y en razón de la propiedad de la finca núms. 164-168, de dicha vía; por no ser motivo de exención la afectación invocada, la reclamación formulada por D.<sup>a</sup> Antonia Homet Asses, Viuda de Borbón, como administradora de la finca núm. 565 de la calle Aragón, contra la cuota a ésta asignada en el expediente 4.529, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en dicha vía; y la formulada por D.<sup>a</sup> Antonia Homet Asses, Vda. de Borbón, como administradora de la finca núm. 483, de la calle de Aragón, contra la cuota a ésta asignada en el expediente 4.529, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en dicha vía; por haber sido correctamente determinada la longitud de fachada imponible de la finca núm. 457 de la calle de Aragón, la reclamación formulada por D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Blanco, contra la cuota que le fue asignada en el expte. 4.529, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en dicha vía; por ser procedente la aplicación de Contribuciones especiales de conformidad con lo previsto en el art. 469 e) y f), de la Ley de Régimen local, la reclamación formulada por D. Antonio Casanovas Basté, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 108 de dicha vía; la formulada por D.<sup>a</sup> María Serrat Sotorro, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 60 de dicha vía; por D.<sup>a</sup> María Gómez Requena contra las cuotas que le han sido asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 64 de dicha vía; por D. Félix Romero Vicente, como administrador de «Herovi, S. A.», contra las cuotas a ésta asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de las fincas núms. 86-90 y 92-98 de dicha vía; por doña Emilia Delgado Ribera, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 80 de dicha vía; por D.<sup>a</sup> Teresa Quintana Giol, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expediente 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 78 de dicha vía; por D. Magín Querol, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expediente. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras

en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad, de la finca núm. 84 de dicha vía; por don José Vivancos Tarragó, en representación de «Construcciones Romero Vicente, S. A.», contra las cuotas a ésta asignadas en el expte. 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 82 de dicha vía; por D. Pedro Mayolas Molins, contra las cuotas que le han sido asignadas en el expediente 4.535, relativo a la imposición de aquéllas por obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Santa Coloma, y en razón de la propiedad de la finca núm. 76 de dicha vía.

## PATRIMONIO

Autorizar la venta, al cambio de su cotización oficial en la Bolsa de Barcelona, de los valores mobiliarios procedentes de la herencia de las hermanas Miralles Zaragoza, que se detallan en la relación anexa, de un total valor nominal de 3.086.000 pesetas; así como de aquellos otros valores que, con motivo de ampliaciones de capital que se produzcan durante la tramitación del expediente, adquiera el Ayuntamiento; destinar el producto de la venta a los fines del Hospital Asilo de Ntra. Sra. de la Esperanza, beneficiario de la herencia y recabar del Ministerio de Hacienda la preceptiva autorización conforme establece el art. 104 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Autorizar conforme al art. 10 del pliego que regula la concesión, en relación con el 72, c), de la Ordenanza de la Vía pública, la transmisión de la concesión de ocupación de dominio público para un quiosco de venta de periódicos en la plaza Rovira y Trías, por fallecimiento de su titular, D. José Odena Andreu, en favor de su sobrina y heredera doña Rosa Copons Odena, por el tiempo que falte para cumplir el plazo de duración de aquélla.

## Régimen interior y Servicios Municipales

### SERVICIOS MUNICIPALES

Aprobar la planificación de la part. 158, cap. II, art. único, del vigente Presupuesto ordinario, para gastos a realizar durante el corriente ejercicio de 1973, provisión de material, aparatos, reparaciones y libros técnicos, al Laboratorio industrial de la Unidad de Servicios municipales, por un importe de 40.000 pesetas y con la calificación de suministros especiales y urgentes.

## Cultura

### EDUCACION

Aprobar en ejecución del acuerdo del Consejo pleno, de 3 de noviembre de 1972, el proyecto de construcción del complejo escolar grafiado en plano adjunto, en los terrenos del Paseo del Valle de Hebrón, propiedad de la Fundación Ribas.

## Sanidad y Asistencia Social

Aprobar en el desarrollo de lo previsto en los arts. 12 y 6.º de las Ordenanzas fiscales núms. 9 y 11, el cuadro de tarifas de honorarios a percibir por los actos realizados por facultativos del Instituto municipal de Higiene en la forma que se expresa (anexo núm. 1).

## Urbanismo y Obras Públicas

### PLANEAMIENTO Y ACTUACION URBANISTICA

Fijar, en 591.360 pesetas, el justiprecio, por todos los conceptos, de la porción vial de 128 m<sup>2</sup> de extensión, correspondiente a la finca núm. 33 de la calle de Valldaura, propiedad de D. Juan Antonio Pérez Burrieza; aceptar la autorización otorgada por dicho propietario para la ocupación de la porción vial de 34 m<sup>2</sup> de superficie que ha de ser objeto de indemnización sustitutiva a cargo de los propietarios colindantes, Comunidad de propietarios de la calle Valldaura, 42-44, sin perjuicio del justiprecio que se fije en el expediente que se halla en trámite; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 22 del Presupuesto especial de Urbanismo; pagar el precio al propietario, si justifica—mediante certificado registral— el dominio y libertad de cargas de la finca, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicho inmueble.

Aprobar, a los efectos dispuestos en los arts. 6.º, 8.º, a) y 9.º, de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción y explotación de varios túneles urbanos a través de las sierras de Colcerola, Carmelo y Rubira, la indemnización por desocupación, por mutuo acuerdo, que asciende a 250.000 pesetas, del departamento 2.º, 2.ª, correspondiente a la finca núm. 15 de la calle de Beatriz, ocupado por doña Agustina Souty Joly, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 29 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la que asciende a 283.000 pesetas, del departamento 4.º, 2.ª, correspondiente a la finca núm. 5 de la calle de Beatriz, ocupado por D.ª Carmen Sánchez Cañadilla, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 29 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la que asciende a 175.000 pesetas, del departamento 3.º, 1.ª, correspondiente a la finca núm. 76 de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D.ª Ana María Saperas Fons, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 25 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio, o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la

adquisición por mutuo acuerdo, libre de cargas y gravámenes, por el precio alzado de 900.000 pesetas, de la finca núm. 5, antes 3, de la calle de Beatriz, de 66,52 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de don José González Ruiz, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 22 de mayo de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo a la ocupación del referido inmueble; la indemnización por desocupación, por mutuo acuerdo, que asciende a 258.000 pesetas, del departamento 1.º, 2.ª, correspondiente a la finca núm. 74 bis de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D. Francisco Flores Macías, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 23 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio, o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la adquisición por mutuo acuerdo, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, por el precio alzado de 692.500 pesetas, del departamento 3.º, 2.ª, de la finca núm. 19 de la Rambla del Carmelo, propiedad de D. Roberto Farrán Mateu y D.ª Asunción Vilella Anguera, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 16 de abril de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas, será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo a la ocupación del referido departamento; la indemnización por desocupación, por mutuo acuerdo, que asciende a 158.000 pesetas, del departamento 1.º, 1.ª, correspondiente a la finca núm. 28 de la calle de Las Letras y núm. 26 de la calle de Tossa, ocupado por D.ª Dolores Andreu Casellas, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 1 de junio de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la que asciende a 150.000 pesetas, del departamento bajos, correspondiente a la finca n.º 34 de la calle de Tosa ocupado por D. Nicolás Rins Guixalós, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 4 de junio de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, Sociedad Anónima (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; la que asciende a pesetas 275.000, del departamento 3.º, 1.ª, de la finca núm. 74 bis de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D. Vicente Royo Cánovas, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 25 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en

otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 312.000 pesetas, del departamento 2.º, 1.ª, correspondiente a la finca núms. 27-29 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. Jaime Alcaráz Burgada, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 4 de junio de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, Sociedad Anónima (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la adquisición por mutuo acuerdo, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, por el precio alzado de 2.250.000 pesetas, de la finca núm. 32 de la calle de Thous, de 141 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de D. Diego Faulón García, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 28 de mayo de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas, será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo a la ocupación del referido inmueble; la indemnización por desocupo, por mutuo acuerdo, que asciende a 300.000 pesetas, del departamento, bajos, correspondiente a la finca núms. 27-29 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. José Liñán Córdoba, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 4 de junio de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 225.000 pesetas, del departamento entresuelo, 2.ª, correspondiente a la finca núms. 32-34, de la calle de Las Letras, ocupado por D. Raimundo Martín Franco, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 9 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 233.000 pesetas, del departamento entresuelo 2.ª, correspondiente a la finca núm. 85 de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D. José Adriá López, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 4 de junio de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, Sociedad Anónima (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 700.000 pesetas, del departamento, bajos, correspondiente a la finca núm. 19 de la calle de Beatriz, ocupado por D. Alfonso Ledo Rosende, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 29 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 183.000 pesetas, del departamento ático 1.ª, correspondiente a la finca

núm. 85 de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D. Juan Tomás Hidalgo del Pozo, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 25 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, Sociedad Anónima (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 175.000 pesetas, del departamento, entresuelo 1.ª, correspondiente a la finca núm. 74 bis de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D.ª Joaquina Nadal Ríos, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 25 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 250.000 pesetas, del departamento 2.º, 1.ª, correspondiente a la finca núm. 74 de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D. José Faustino Cabo Méndez, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 23 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a pesetas 450.000, del departamento bajos, de la finca núm. 13 de la calle Beatriz, ocupado por D. Luciano Jiménez Moreno, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 28 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 490.000 pesetas, del departamento tienda 1.ª, correspondiente a la finca núms. 27-29 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. Santiago García Míguez, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 28 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 325.000 pesetas, del departamento, bajos, correspondiente a la finca número 74 bis de la calle de Dante Alighieri, ocupado por D.ª Mercedes Cruz García, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 25 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, Sociedad Anónima (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; y la que asciende a 233.000 pesetas, del departamento entresuelo 1.ª, correspondiente a la finca núm. 19 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. José Enrique Parés Alavedra, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 22 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Au-

topistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento.

Fijar en 1.200.000 pesetas, el justiprecio, por todos los conceptos, de la finca núm. 5 del Paseo de Urrutia, de 390 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de don Isidro Cistaré Golarons; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 17, del Presupuesto especial de Urbanismo; pagar a dicho propietario, si justifica —mediante certificado registral— el dominio y libertad de cargas de la finca o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicho inmueble.

Aprobar a los efectos dispuestos en los arts. 6.º, 8.º, a) y 9.º de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción y explotación de varios túneles urbanos a través de las sierras de Colcerola, Carmelo y Rubira, la adquisición, por mutuo acuerdo, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, por el precio alzado de 3.800.000 pesetas, de la finca número 3, del Pasaje de Tossa, de 378 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de D. Carlos Burcet Parcetas, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 16 de mayo de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas, será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo a la ocupación del referido inmueble; por el precio alzado de 1.000.000 de pesetas, de la finca núm. 6 de la calle de Costa, de 115,84 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de D.ª Trinidad Pie Raspall, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 18 de mayo de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas, será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo a la ocupación del referido inmueble; por el precio alzado de 250.000 pesetas, de la porción de finca sita en la parte posterior de la Casa provincial de Caridad, de 180 m<sup>2</sup> de extensión, propiedad de D. Ramón Flaquer González, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 14 de mayo de 1973, cuyo justiprecio, acreditado por la propiedad el dominio y libertad de cargas, será satisfecho por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo a la ocupación de la referida porción de terreno; la indemnización por desocupo, por mutuo acuerdo, que asciende a 233.000 pesetas, del departamento 1.º, 1.ª, de la finca números 27-29 de la Rabla del Carmelo, ocupado por D.ª Amparo Acedo Orozco, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 21 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 150.000 pesetas, del departamento 1.º, 2.ª, de la finca núm. 36 de la calle de Las Ciencias, ocupado por D. Ricardo Merchante Díaz,

afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 14 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 208.000 pesetas del departamento ático, correspondiente a la finca núms. 32-34 de la calle de Las Letras, ocupado por D. Pablo Barredo Plá, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 22 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 150.000 pesetas, del departamento 3.º, 2.ª, de la finca núms. 27-29 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. Pablo Ramos Mielgo, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 22 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a pesetas 350.000, del departamento 2.º, 1.ª, correspondiente a la finca núm. 5 de la calle de Beatriz, ocupado por D. Roberto Martínez Martínez, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 17 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a pesetas 700.000, del departamento almacén-sótanos, correspondiente a la finca núms. 27-29 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. Antonio Escario Abadías, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 22 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a pesetas 150.000, del departamento bajos, izq., correspondiente a la finca núm. 34, de la calle de Tossa, ocupado por D. José Antonio Quiles Carrasco, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 26 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento; la que asciende a 183.000 pesetas, del departamento 3.º, 2.ª, de la finca núm. 78 de la calle de Dante Alighieri, ocupado por don Jaime Cortina Cirera, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 23 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupo del referido departamento;

y la que asciende a 233.000 pesetas, del departamento ático 2.<sup>a</sup>, correspondiente a la finca núm. 19 de la Rambla del Carmelo, ocupado por D. Antonio Avellaneda Arjona y D.<sup>a</sup> Pilar Burgos Bravo, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 22 de mayo de 1973, cuya indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S. A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo, en otro caso, como trámite previo al desocupado del referido departamento; inicialmente el «Estudio de rectificación de alineaciones de la calle de Liuva, entre las de Petronila y del Segre»; someterlo a información pública, por plazo de un mes y, para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado provisionalmente; definitivamente el «Estudio de rasantes de la calle sin nombre y de modificación de rasantes de la de Pasteur, entre la de sin nombre y el Pasaje del Depósito, rectificado», y dejar sin efecto, como consecuencia de la información pública practicada, la modificación de alineaciones de dicha calle sin nombre; e inicialmente el «Estudio de rectificación de alineaciones de la calle de Escipión, entre la de Fernando Puig y Avda. República Argentina»; someterlo a información pública, por plazo de un mes, y para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado provisionalmente.

Aceptar la cesión gratuita ofrecida por «Myrurgia, S. A.», y «Sociedad Anónima Roig», del terreno vial de su propiedad de 2.830 m<sup>2</sup> y 2.805 m<sup>2</sup> de extensión, respectivamente, correspondiente a sendas fincas sitas en la calle Menorca, tramo comprendido entre la Vía Trajana y la calle de Casa Oliva, afectadas como consecuencia de nuevas alineaciones de la supermanzana industrial limitada por las calles de Guipúzcoa, Casa Oliva, Nuevo Camino de Santa Coloma y Vía Trajana, y una vez acreditado —mediante certificado registral por la propiedad— el dominio y libertad de cargas de las fincas, formalizar la cesión en acta administrativa; la del terreno vial de 3.202 m<sup>2</sup> de extensión, de la finca núms. 49-61 de la calle Santander, propiedad de D.<sup>a</sup> Elena y D. Enrique Roig Ribera y D. José María Artigas Roig; aplicar a instancia de los referidos propietarios el procedimiento de reparcelación sustitutiva; establecer que de los terrenos viales afectados por la apertura de dicha calle, 3.178 m<sup>2</sup> de extensión serán objeto de la referida indemnización; determinar que el pago de la indemnización será, en cuanto a 308 m<sup>2</sup> de extensión a cargo del Ayuntamiento, y en cuanto a los restantes 2.870 m<sup>2</sup> de extensión a cargo de los propietarios colindantes, correspondiendo 272 m<sup>2</sup> a «Montnegre, S. A.» y 2.598 m<sup>2</sup> a «S. A. Roig» y proceder a la fijación de la indemnización por el procedimiento señalado en la Ley de expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en el art. 119, del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona; así como la de 39 m<sup>2</sup> de extensión, correspondiente a la finca núm. 32 de la calle de Baltasar Gracián, afectada por el ensanchamiento de la calle Valldaura, propiedad de D. José Albuixech Calatalud y D.<sup>a</sup> Dolores Marín Roca; fijar en 7.500 pesetas, el justiprecio de la porción del terreno vial que excede de la cesión obligatoria; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.<sup>o</sup>, part. 17, del Presupuesto especial de Urbanismo; pagar dicho precio a los propietarios, si justifican —mediante

certificado registral— el dominio y libertad de cargas de la finca, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicho inmueble.

Autorizar a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la edificación del solar situado en el Paseo de San Gervasio, esquina a la calle Teodora Lamadrid, conforme a la propuesta de compensación de volúmenes presentada en 3 de enero de 1973, por ajustarse a lo dispuesto en el art. 171 de las Ordenanzas de Edificación, con las condiciones que se señalan en el documento adjunto y advertir a dicha Sociedad que la autorización caducará si no se solicita licencia de obras en el plazo de seis meses.

Declarar sobrante de vía pública, de conformidad con el proyecto aprobado en 1 de agosto de 1960, las parcelas de 499 m<sup>2</sup> y 403 m<sup>2</sup> de extensión, procedentes de la Riera de Pedralbes y de una calle suprimida, respectivamente, cuya descripción y lindes constan en el anexo núm. 1; todo ello a los efectos que procedan y al especial de que puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad como dominio del Municipio; y adjudicar las referidas parcelas a «Inmobiliaria Constelación Pedralbes, Sociedad Anónima», propietaria colindante, por el precio en junto de 3.608.000 pesetas, completamente libre de gastos para el Ayuntamiento, incluso los de previa inscripción a favor del mismo y con la obligación de agrupar las parcelas a la finca colindante.

Denominar Plaza del «Escultor Ramiro Roca-mora», a la que tiene su entrada y salida por la calle de Arnús Garí y existente en la inflexión de la misma.

Iniciar expediente de ocupación por los trámites del art. 54 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, de los terrenos viales de la calle de Foc Follet, entre el Paseo de Enrique Sanchís y la calle de Llinás, necesarios para la apertura de dicha calle; y asimismo, las de la calle del Fuego, entre el Paseo de la Zona Franca y la calle de Ntra. Sra. de Port, necesarios para la apertura de dicha calle.

#### EJECUCION URBANISTICA

Aprobar, conforme a la norma 4.<sup>a</sup> de las que regulan la planificación de gastos de naturaleza sucesiva, aprobadas por acuerdo del Consejo pleno, de 13 de febrero de 1964, los correspondientes a la part. 241 del vigente Presupuesto ordinario, a realizar por la Unidad operativa de Vialidad durante el ejercicio de 1973; y asimismo, los de la part. 247 del vigente Presupuesto ordinario, a realizar por la Unidad operativa de Vialidad durante el ejercicio de 1973; inicialmente el proyecto de urbanización comprensivo de las obras de renovación del firme en la calle Huerto de la Bomba, y su presupuesto de 313.386 pesetas, incluido en el Programa de Actuación 1971-1976, plan de obras 1973, subprograma 15-25; someter el expediente a información pública, a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma y,



una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona, y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 24-1, del vigente Presupuesto de Urbanismo; y en la calle Portadoras, y su presupuesto de 130.188 pesetas, incluido en el Programa de Actuación 1971-1976, plan de obras 1973, subprograma 15-33; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 24-1, del vigente Presupuesto de Urbanismo; las de instalación de alumbrado público en la calle Arnús Garí, incluida plazoleta situada en el centro de la calle y su presupuesto de 468.078 pesetas, incluido en el Programa de actuación 1971-1976, plan de obras 1973, subprograma 16-06; someter el expediente a información pública, a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 27-3 del vigente Presupuesto de Urbanismo; las de renovación del firme de la calle Requesens, y su presupuesto de 319.542 pesetas, incluido en el Programa de actuación 1971 al 1976, plan de obras 1973, subprograma 15-35; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma y una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de

Barcelona y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 24-1 del vigente Presupuesto de Urbanismo; de la calle Cap del Mon, y su presupuesto de 89.262 pesetas, incluido en el Programa de Actuación 1973-78 y Plan de Obras 1973; epíg. 15-10; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona; y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 24-1, del vigente Presupuesto de Urbanismo; de la calle Cambios Nuevos y su presupuesto de 441.750 pesetas, incluido en el Programa de Actuación 1973-78 y Plan de Obras 1973, epígrafe 15-08; someter el expediente a información pública, a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro de plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo según coste que establece el anexo núm. 3 de la misma, y una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona; y autorizar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 24-1, del vigente Presupuesto especial de Urbanismo; y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 26 y 65 del pliego-tipo de condiciones generales de este Ayuntamiento, los precios contradictorios que figuran en el acta anexa de 2 de abril de 1973, aplicables a los trabajos de construcción del paso elevado en la Avda. del Capitán López Varela, ejecutados a través del contrato de las obras de construcción de estructuras elevadas, adjudicado a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», «Huarte y Cía., S. A.», «Cubiertas y Tejados, S. A.», y «Construcciones Miarnau, S. A.», conjunta y solidariamente, por acuerdo del Consejo pleno, de 23 de marzo de 1972.

Adjudicar a D. Francisco Closa Alegret, por concurso, las obras de reforma, consolidación y restauración de la Casa Cuadras, para la instalación del Museo de la Música, por el precio de 7.997.402 pesetas; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 8.º, del Presupuesto extraordinario de obras viarias y otras y fijar en 219.948 pesetas, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato; a D. Salvador Lladó Teres, por concurso, las obras y trabajos de instalaciones a realizar en las diversas salas del Museo de Arte Moderno, por el precio de 10.000.000 de pesetas; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 8.ª, del Presupuesto extra-

ordinario de Obras viarias y otras y fijar en 280.000 pesetas, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario, para responder del cumplimiento del contrato; y a D. Francisco Closa Alegret, por concurso, las obras y trabajos de restauración y habilitación de la casa núm. 14 de la calle Montcada, para Museo Textil (1.ª fase), por el precio de 11.999.922 pesetas; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 8.ª, del Presupuesto extraordinario de obras viarias y otras y fijar en pesetas 280.000, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato.

Resolver el contrato de las obras de pavimentación de la calle Manacor, entre las de Monegal y Fernando Puig, adjudicadas a «Construcciones y Contratas, S. A.», en 3 de julio de 1970, por no haberse podido realizar los trabajos por causas inimputables al contratista, sin responsabilidad para el mismo ni derecho de indemnización alguna a su favor; cancelar y devolver las garantías definitiva y complementaria, respectivamente, de pesetas 71.500 y 23.000 pesetas, constituidas en la Depositaria municipal el 1 de septiembre de 1970, bajo talones-resguardos núms. 16.599 y 16.600, a favor del adjudicatario, para responder de las obligaciones dimanantes del contrato, y en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de 23 de diciembre de 1969, por el que se impuso contribución de mejoras por razón de tales obras.

Incrementar en 10.929.500 pesetas, al amparo del art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, el importe del contrato de las obras del nuevo Hogar municipal de Ancianos, sito en el solar del antiguo Preventorio de Psiquiatría, adjudicado a «Constructora Asturianas, S. A.», en 25 de noviembre de 1970, cantidad aquélla inferior a la quinta parte del presupuesto inicial del referido contrato y aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 411 (02), del vigente Presupuesto ordinario.

## INFORMES PARA EL CONSEJO PLENO

Modificar los proyectos técnicos del Presupuesto extraordinario para Deportes y Cultura Física, aprobados por Orden de 21 de febrero de 1970, sin alterar el importe total.

Modificar los proyectos técnicos incluidos en la part. 3 del Presupuesto extraordinario para Obras de Vialidad en vías de enlace y circulación, primera etapa, aprobado por Orden de 9 de octubre de 1969, sin alterar el importe de dicha partida.

Estimar, en parte, como indica el documento adjunto, las observaciones formuladas por la Agrupación Sindical de vendedores de Prensa, durante el período de información pública, al pliego de condiciones del concurso para la concesión de quioscos de venta de periódicos en la vía pública; desestimar, por haberse presentado fuera de plazo, la solicitud del Presidente del Gremio de Quiosqueros de la Rambla, y convocar concurso para la adjudicación.

Otorgar la Medalla al Mérito científico, en su categoría de Oro, a D. Alberto Folch Rusiñol, experto conocedor del arte oriental y de la arqueología americana, en testimonio de homenaje y gratitud por la reiterada y generosa colaboración prestada a las expediciones científicas del Museo Etnológico municipal y por sus valiosos donativos en favor del mismo.

Otorgar la Medalla al Mérito científico, en su categoría de Plata, al escultor antropólogo, don Eudaldo Serra Güell, por la constante y eficaz colaboración prestada a las expediciones científicas del Museo Etnológico municipal, para el cual ha realizado en exclusiva una logradísima serie de esculturas representativas de tipos de las más diversas razas.

Termina la sesión a las once horas y diez minutos.

# PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

*Mes de Junio de 1973*

Día 18. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — A fin de subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Las Torres, entre las de Artesanía y Mina de la Ciudad, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1972, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

— El Consejo pleno, en 2 de febrero de 1971, y la Comisión municipal ejecutiva, en 13 de septiembre de 1972 y 14 de marzo de 1973, acordaron imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle del Fuego en su enlace con el Parque de Montjuich y que resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— Exposición al público, en la Unidad de los Servicios Centrales, del art. III bis, adicionado a la Ordenanza de Policía de la Vía Pública.

Día 19. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Bases que han de regir el Concurso restringido para proveer dos plazas de Encargado de instalaciones de la Casa Sede Consistorial.

— Transferencias en el Presupuesto especial del Servicio de Pompas Fúnebres, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Día 20. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de pavimentación de la calle Sancho de Avila, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de construcción de alcantarillado en la calle Sancho de Avila, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Murtra, S. A., representada por D. Eduardo Bueno Ferrer, solicita que la finca propiedad de su representada, señalada con los núms. 28, 30, 32 y sin número, de la calle Torre Damians, sea incluida en el Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa.

— Bases que han de regir la Oposición libre para proveer 10 plazas de Profesor de la Banda Municipal (1 flauta, 2 clarinetes en si bemol, 1 clarinete

bajo en si bemol, 1 saxo tenor, 1 trompa, 1 fliscorno, 1 bajo en do ó si bemol, 1 fagot y 1 contrabajo de cuerdas).

— *Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona.* — Finalizadas las obras de «Modificación plazoleta superior en el Turó del Putxet» (Obras), adjudicadas a Jardinería y Construcciones Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de «Modificación de la plazoleta superior del Turó del Putxet», adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de jardinería por modificación de la plazoleta superior del Turó del Putxet (Jardinería), adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de Ordenación jardinera en la manzana de Montserrat, y en la misma, también las obras de jardinería, ambas adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de ampliación y modernización del Jardín Zoológico con destino a instalación de gibones, etc., adjudicadas a Construcciones Vértice, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 21. — *Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona.* — Circular sobre normas complementarias del Reglamento de Incendios Forestales de 23 de diciembre de 1972.

— *Ayuntamiento de Barcelona.* — Bases que han de regir el concurso restringido para proveer siete plazas de Subjefe de Negociado.

— En sesión de 24 de julio de 1968, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Loret, entre las de Campoamor y Canigó y resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1969, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en el cruce de la calle Loret con la Avda. de Sarriá y Travesera de Las Corts, y resulten beneficiadas con

las obras de instalación del alumbrado público, en el mencionado cruce, a fin de subvenir a aquéllas obras.

— Don Jaime Arisó Moix, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 142 y 144 de la calle de Sepúlveda, sea incluida en el Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa.

Día 22. — Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona. — Circular sobre Incorporación a C.I.R.S., del personal del tercer llamamiento del Remplazo de 1972.

— Ayuntamiento de Barcelona. — Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo al Estudio de modificación de rasantes de la calle de Pablo Ferrán, entre las de Jaime Cabrera y de Luis Bonifaz.

Día 23. — Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona. — Bases para el concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de la Sección de Parques y Jardines.

Día 25. — Ayuntamiento de Barcelona. — Por el Consejo pleno, de 12 de febrero de 1971, y por la Comisión municipal ejecutiva, de 13 de septiembre de 1972 y 14 de marzo de 1973, se acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle Vergós, entre las plazas de Oriente y Artés, y asimismo, y por las mismas sesiones, en la plaza de Fernando Reyes, entre las calles de Vizcaya y Espronceda, y resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en las mencionadas vías de la Ciudad, a fin de subvenir a las citadas obras.

Finalizadas las obras de modificación de la plaza superior del Turó del Putzet, adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Finalizadas las obras de modificación de la plaza superior del Turó del Putzet, adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Finalizadas las obras de jardinería por modificación de la plaza superior del Turó del Putzet (jardinería), adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Finalizadas las obras de Ordenación jardinería en la manzana de Montserrat, y en la misma, también las obras de jardinería, ambas adjudicadas a Construcciones y Jardinería Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Finalizadas las obras de ampliación y modernización del Jardín Zoológico con destino a instalación de gipones, etc., adjudicadas a Construcciones Vértice, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 21. — Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona. — Circular sobre normas complementarias del Reglamento de Incendios Forestales de 23 de diciembre de 1972.

Ayuntamiento de Barcelona. — Bases que han de regir el concurso restringido para proveer siete plazas de Sobrile de Recorrido.

En sesión de 24 de julio de 1968, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Lortz, entre las de Campomanor y Canigó, y resulten beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquéllas obras.

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1969, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en el cruce de la calle Lortz con la Avda. de Sarrià y Travesera de Las Cortes, y resulten beneficiadas con

Día 18. — Ayuntamiento de Barcelona. — A fin de subvenir a las obras de expansión y construcción de pavimento y aceras en la calle de Las Torres, entre las de Artesana y Mina de la Ciudad, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1972, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle, y resulten beneficiadas con aquéllas obras.

El Consejo pleno, en 2 de febrero de 1971, y la Comisión municipal ejecutiva, en 13 de septiembre de 1972 y 14 de marzo de 1973, acordaron imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle del Fuego en su enlace con el Parque de Montjuich, y que resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquéllas obras.

Exposición al público, en la Unidad de los Servicios Centrales, del art. III del adjuntado a la Ordenanza de Policía de la Via Pública.

Día 19. — Ayuntamiento de Barcelona. — Bases que han de regir el Concurso restringido para proveer dos plazas de Encargado de Instalaciones de la Casa Sede Consistorial.

Transferencias en el Presupuesto especial del Servicio de Bombs Fúmbers, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Día 20. — Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas las obras de pavimentación de la calle Sancho de Avila, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Finalizadas las obras de construcción de alcantarillado en la calle Sancho de Avila, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Marta, S. A., representada por D. Eduardo Bueno Ferrer, solicita que la finca propiedad de su representada, señalada con los núm. 28, 30, 32 y 34 número de la calle Torre Damians, sea incluida en el Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa.

Bases que han de regir la Oposición libre para proveer 10 plazas de Profesor de la Banda Municipal de Música, 2 clarinetes en si bemol, 1 clarinete

# ANUNCIOS OFICIALES

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

#### SOBRE NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE INCENDIOS FORESTALES DE 23 DE DICIEMBRE DE 1972

##### I. Finalidad, ámbito de aplicación y época de peligro

Art. 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento de la Ley 8/1968, de 5 de diciembre de 1968, sobre Incendios Forestales, se dictan las siguientes normas complementarias del indicado Reglamento, que han de regir en esta provincia durante la época de peligro de incendio que se menciona en el art. 3.º de las mismas.

Art. 2.º Las prohibiciones y limitaciones generales que se contienen en las presentes normas serán de aplicación, salvo los casos que especialmente se concreten, a todo terreno forestal de la provincia poblado de árboles, arbustos o matorral y en la franja de 400 m. de anchura que la circunda, durante las épocas de peligro de incendios.

Art. 3.º Sin perjuicio de las medidas que pueda dictar el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 41 del Reglamento de Incendios Forestales, se mantiene la declaración de época de peligro establecida en años anteriores, para el período de tiempo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de octubre, y en el resto del año, los días festivos y sus vísperas.

Art. 4.º Las normas dadas en esta Circular serán de aplicación en tanto no se dicten otras que las modifiquen o sustituyan.

##### II. Medidas preventivas

Art. 5.º En correlación con las medidas preventivas previstas en el vigente Reglamento de Incendios Forestales, y para el indicado período de tiempo, se establece lo siguiente:

##### A) Prohibiciones generales

a) Encender o utilizar fuego sin autorización expresa de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Esta autorización es independiente del permiso que siempre tendrá que obtener del propietario del terreno donde se pretenda hacer fuego, sin cuyo consentimiento expreso no podrá encenderse fuego, aunque se tuviera autorización de ICONA.

b) Arrojar puntas de cigarrillos, cerillas o cualquier otro objeto de ignición, tanto por las personas que transiten o acampen como por aquéllas otras que ocupen vehículos.

c) Emplear por los ferrocarriles locomotoras de carbón que no estén provistas de matachispas.

d) Elevar globos que contengan fuego desde cualquier punto del territorio provincial.

e) Elevar o lanzar cohetes y otros artefactos o ingenios que contengan fuego.

f) Dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida o cualquier materia que con el tiempo pueda resultar combustible o favorecer la iniciación de un fuego, y por tanto contribuya a agravar el riesgo de incendio.

##### B) Prohibiciones para casos específicos

a) Cuando no se cuente con permiso de este Gobierno Civil, se prohíbe la instalación o el uso de depósitos de basura en la zona especificada en el art. 2.º, durante cualquier época del año.

b) Fuera de la época de peligro de incendio solamente podrán hacer fuego en el monte o en sus proximidades los campesiones y obreros de monte que tengan que realizar operaciones para las que el fuego resulte imprescindible. Esta autorización general queda condicionada a que se cuente con la expresa autorización del propietario del monte para cada caso y a que se tomen las precauciones necesarias para que no se pueda dar lugar a un incendio, ni siquiera aunque se presenten circunstancias imprevistas, y no será válido este permiso para época declarada de peligro de incendio ni para los días que, sin estar comprendidos en la mencionada época, exista baja humedad relativa, viento seco o intenso u otras circunstancias que hagan peligroso encender fuego.

##### C) Obligaciones de los Alcaldes y de la Junta local de Incendios

a) Los Alcaldes en cuya jurisdicción existan terrenos forestales vendrán obligados a publicar bandos que se ajusten al modelo adjunto, que serán fijados en los puntos de mayor tránsito del término municipal, reponiéndolos cuantas veces sea necesario.

Las Alcaldías antes del día 1.º de julio darán cuenta del cumplimiento de este precepto a mi autoridad por conducto de la Jefatura del Servicio Provincial de ICONA, acompañando un ejemplar del bando publicado e indicando el número de ejemplares que han sido colocados.

b) Los Alcaldes de todos los municipios que tengan superficie forestal reunirán, antes del 1.º de julio, la Junta Local de Extinción de Incendios, prevista en el art. 15 de la Ley de 5 de diciembre de 1968. Esta Junta estará presidida por el Alcalde, quien nombrará los miembros que deban constituir la y, entre otros, deberá solicitar de la Comandancia de la Guardia Civil y de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes el nombramiento de los respectivos representantes. Igualmente invitará el Alcalde al Jefe del Parque de Bomberos de la demarcación y al Guarda Forestal del Estado encargado de la zona, para que se incorporen a la Junta y la asistan en materia de sus competencias.

c) Las Juntas locales de extinción de incendios deberán reunirse al menos una vez cada año antes de empezar la época del máximo peligro de incendio, y automáticamente quedarán constituidas tan pronto se de la alarma de un siniestro, no pudiendo disolverse en tanto no se haya extinguido y pasado cualquier peligro de reactivación del fuego.

d) Será misión de la Junta local de incendios, en materia de prevención: El estudio y difusión de las normas de previsión y extinción que se dicten. Planificar los medios de actuación para caso de producirse un siniestro, previniendo los recursos disponibles, métodos de rápida movilización, lugares de reunión, mandos intermedios, requisa de medios materiales y avituallamiento de las personas que participen en la extinción. Asimismo deberá preveer la forma de su más rápida constitución en caso de siniestro y el inmediato requerimiento de auxilios y adecuada información mientras dure aquél.

e) Los Alcaldes promoverán y ampararán la colocación de letreros en el monte advirtiendo el peligro de incendio y los puestos de control en los caminos de acceso a los terrenos forestales.

#### D) Recomendación a los propietarios forestales

a) Se recomienda a los propietarios de fincas forestales que coloquen en sitios adecuados carteles o letreros indicadores, en los que conste la prohibición de encender fuego, en especial en los caminos y carreteras de acceso a los montes.

b) En las zonas más visitadas y durante los días de máximo peligro de incendio, se aconseja a los propietarios forestales la colocación de cadenas o sencillas puertas en las entradas de caminos particulares que conduzcan a los montes, a fin de que los visitantes estén prevenidos de que se trata de un monte particular, para que en tales puertas pueda advertírseles el riesgo de que se produzca un incendio y de las responsabilidades en que incurrirían caso de cometer imprudencias. Por último, estas puertas servirán para el debido control de visitantes, facilitando su identificación en caso de siniestro.

c) Igualmente se recomienda la ejecución de limpiezas de matorral, principalmente en las márgenes de los caminos más transitados y alrededor de fuentes o lugares de mayor concentración.

d) Los propietarios que realicen obras o aprovechamientos en los montes deberán mantener en todo momento libres al tránsito las pistas, caminos y sendas del monte para caso de siniestro. La exis-

tencia de troncos, leñas u otros impedimentos en dichas vías de acceso se considerarán como negligencia que dificultaría los trabajos de extinción de un posible incendio.

#### E) Autorizaciones especiales para encender fuego y para establecer depósitos de basura

Con el fin de no cohibir actividades que pudieran resultar en circunstancias especiales de necesaria ejecución, y para no perturbar las prácticas del excursionismo, se prevé la autorización de encender fuego en los casos siguientes, siempre que se haya obtenido la previa autorización del propietario del terreno, y con arreglo a las condiciones que para cada uno se expresan:

a) *Hornillos fijos.* — Los propietarios de las fincas o establecimientos que dispongan de hornillos fijos o se propongan instalarlos, solicitarán al Servicio Provincial de ICONA autorización para encender fuego en ellos, que se concederá únicamente si la instalación reúne las suficientes garantías de seguridad y por el plazo de un año.

b) *Fuegos de campamento.* Los grupos de excursionistas que realicen acampadas, una vez tengan el permiso exigido por el Decreto de 27 de junio de 1957 de la Presidencia del Gobierno y el del propietario del terreno, deberán solicitar del Servicio Provincial de ICONA la correspondiente autorización para encender fuego de campamento, expresando en la solicitud la persona que se hace responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las consecuencias que pudieran derivarse del fuego.

c) *Hornillos que utilizan como combustibles gases de propano y butano.* — Se autoriza el empleo general de hornillos de propano y butano, siempre que se instalen en las debidas condiciones de seguridad, entre las que deberán tenerse en muy en cuenta el emplazar el hornillo en terreno horizontal, despejado de árboles, matorral y toda materia combustible y estar una persona adulta a su exclusivo cuidado mientras que se encuentre encendido. El empleo de tales hornillos, cuando no se cumplan algunas de las condiciones descritas anteriormente, se considerará no autorizado y, en consecuencia, será denunciado. Esta autorización se concede también a reserva de la conformidad del propietario de la finca, y no incluye los hornillos que empleen otros combustibles que el propano o el butano, cualquiera que sean sus características y su aparente similitud con los autorizados.

d) *Trabajadores de monte.* — Los que realicen trabajos en el monte se abstendrán de encender fuego si no es en hornillos de los especificados anteriormente. Solamente en casos especiales, que se justificarán debidamente, podrá el Servicio Provincial de ICONA autorizar otra clase de fuegos, imponiendo las pertinentes condiciones de seguridad.

e) *Carboneo y eliminación de restos de corta.* — Cuando la existencia de restos de corta en un monte suponga grave peligro, podrá utilizarse por el Servicio Provincial de ICONA su destrucción por el fuego o su carbonización, reglamentando el proceso a seguir.

f) *Labores culturales agrícolas que empleen el fuego.* — Solamente podrá emplearse el fuego para la ejecución de ciertos trabajos agrícolas, como que-

mar rastros, restos vegetales, matorral, ribazos o márgenes, etc., cuando se tenga una autorización expresa para ello del Servicio Provincial de ICONA.

Los agricultores de un término municipal que quieran emplear el fuego en campos situados a menos de 400 m. de terreno forestal, arbolado o raso, solicitarán la debida autorización al Servicio Provincial de ICONA, globalmente, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, quien justificará la necesidad del empleo de fuego y propondrá las medidas de seguridad que deberán ser impuestas, nombrando los representantes de dicha Hermandad que velarán por su cumplimiento. El Servicio Provincial de Icona, si lo considerase oportuno, autorizará el empleo de fuego para ese uso, ampliando o modificando las medidas de seguridad en caso conveniente. Las Hermandades cuidarán de difundir entre los agricultores de la localidad esta prohibición y deberán denunciar ante el Gobierno Civil cualquier quema de este tipo que se realice sin la debida autorización, en especial las ejecutadas durante el verano, o las que se realicen en los meses de febrero y marzo o épocas en las que ha habido el mayor número de incendios por esta causa durante los pasados años.

g) *Limpieza de márgenes y zonas de servidumbre de carreteras, vías férreas, líneas de transporte eléctrico y contafuegos.* — Los organismos y entidades a quienes corresponda este tipo de trabajos procurarán llevarlos a cabo fuera de la época de peligro de incendios. En caso de que resultase imprescindible efectuarlos en esta época lo pondrán en conocimiento del Servicio Provincial de ICONA, para que se dicten las medidas de seguridad que procedan.

Las autorizaciones especiales para encender fuego se solicitarán del Servicio Provincial de ICONA, quince días antes de la fecha en que pretendan realizarse, cumplimentando todos los datos requeridos en el impreso normalizado de solicitud. Tales autorizaciones tendrán sólo carácter administrativo, por lo que se refiere a la prevención general de incendios, pero no implican el permiso, que debe conceder el propietario del terreno donde se pretenda realizar el fuego.

i) *Depósitos de basura.* — Como los depósitos de basura implican un peligro potencial de fuego, no podrán establecerse nuevos vertederos en zonas forestales o en sus proximidades sin la autorización de este Gobierno Civil.

A la solicitud de instalación se acompañará en cada caso:

1.º Un plano de situación del depósito de basuras proyectado.

2.º Una memoria con los esquemas necesarios, en donde se exprese el tipo de obra que se realizará y las medidas de seguridad que se tomarán para impedir que se propague el fuego, caso de producirse.

3.º Un informe del Servicio Provincial de ICONA, en el que se especifique el peligro de incendio que pueda suponer este depósito de basuras y las obras o medidas complementarias de seguridad que deberán imponerse.

A la vista de dicho informe y de los que pueda recabar de otros organismos, el Gobierno Civil de-

cidirá si procede autorizarse la instalación y bajo qué condiciones.

Los depósitos de basura existentes que constituyan un peligro de incendio forestal deberán ser trasladados o adoptar en ellos las medidas de seguridad que procedan.

### III. Vigilancia

Art. 6.º Para conseguir la mayor efectividad de las prohibiciones y medidas preventivas contenidas en el Reglamento de Incendios Forestales y en la presente Circular, se encarece el mayor celo y diligencia en la Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial, Guardería Rural y Vigilantes honorarios de Incendios Forestales de esta provincia.

Se reforzará la vigilancia en los días festivos y en los lugares donde acudan excursionistas, a quienes se recordará, así como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego y las precauciones que deberán tomar en todo momento.

Art. 7.º Las personas advertidas o denunciadas por quienes ejercen la vigilancia deberán siempre atender las observaciones que se les puede hacer y guardar la debida corrección, sin perjuicio de la reclamación, por vía reglamentaria, cuando no crean justas dichas observaciones. Cualquier acto de violencia, ya sea de hecho o de palabra, se considerará como agravante en el expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que por su actuación puedan corresponderles.

Art. 8.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º, apartado b), del Reglamento de Incendios Forestales, el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación coordinará con los servicios establecidos o que puedan establecer el ICONA en materia de prevención mediante los puestos fijos de vigilancia de incendios forestales (torretas y casetas) y de los móviles motorizados (VIV) y motos, planificando y coordinando su actuación y dotándoles de material y personal necesario para el desempeño de sus funciones.

Art. 9.º Misiones de los puestos fijos de vigilancia.

a) Detectar y localizar los incendios, comunicándolo rápidamente al parque más próximo del lugar del siniestro, o a la Jefatura de Guardia del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, facilitando su localización con la máxima exactitud posible.

b) Servir de enlace entre los diferentes equipos de extinción que actúen en su sector entre Parques, vehículos, etc.

Art. 10. Misiones de los puestos móviles motorizados de vigilancia:

a) Advertir o aconsejar a las personas que visitan el monte o trabajan en él de los riesgos de incendios y de las medidas que deben tomar para evitarlos.

b) Denunciar las infracciones cometidas contra el Reglamento.

c) Dar cuenta de la existencia o iniciación de los incendios forestales al Parque de Bomberos más cercano o a la Jefatura de Guardia del Servicio Provincial de Extinción de Incendios tan pronto tengan conocimiento de los mismos, intentando su extinción.

Art. 11. Los Vigilantes honorarios Jurados de Incendio, nombrados por este Gobierno Civil y dependientes funcionalmente de la Jefatura Provincial del ICONA tendrán, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, el carácter de agentes de mi autoridad, debiendo exhibir sus credenciales en sus actuaciones como tales.

#### IV. Avisos de incendios

Art. 12. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, sin perjuicio de intentar su extinción, está en la obligación de dar cuenta inmediata a alguno de los siguientes Centros o personas:

Parque de Bomberos.

Ayuntamiento.

Guardia Civil.

Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.

Guarda Forestal del Estado.

Puestos de vigilancia o cualquier otro Agente de la autoridad que pueda localizarse.

Para lograr la mayor efectividad en los trabajos de extinción, la persona que dé la alarma facilitará, si les es posible, los siguientes datos:

— Lugar del siniestro y accesos.

— Tipo de arbolado (pinos, encinas, etc.).

— Características del incendio (rastros, matorral, copas, etc.).

— Peligro de propagación a edificios, granjas, etcétera.

Las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

Art. 13. Para facilitar la difusión de la alarma, a continuación se reseñan los centros de recepción de avisos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Barcelona y de la Guardería Forestal del Estado:

Jefatura de Guardia de Bomberos de la Diputación Provincial de Barcelona. Tel. 295 65 65.

*Badalona.* — Calle San José de Roses, 10. Teléfono número 380 05 51.

*Berga.* — Calle Fray Federico, 14. Tel. 821 08 01.

*Calaf.* — Calle Prior Farrás, 1. Tel. 110.

*Calella.* — Avda. Caudillo, 7 y 9. Tel. 899 01 23.

*Cardona.* — Calle Arrabal San Juan, s/n. Tel. 408.

*Granollers.* — Carr. de Caldas, s/n. Tel. 870 11 72.

*Guardiola de Berga.* — Carr. de Bagá, s/n. Tel. 59.

*Igualada.* — Avda. Tercio Ntra. Sra. de Montserrat. Tel. 283 03 13.

*Manresa.* — Plaza Infantes, s/n. Tel. 872 12 34.

*Martorell.* — Calle Calvo Sotelo, 134. Tel. 875 14 14.

*Mataró.* — Calle Nueva Capuchina, s/n. Teléfono número 390 11 69.

*Moyá.* — Calle Esperanto, s/n. Tel. 66.

*Prats de Llusanés.* — Ayuntamiento, bajos. Teléfono número 71.

*Sabadell.* — Carr. de Barcelona, 52. Tel. 295 12 34.

*San Celoni.* — Calle Torras y Bages, s/n. Teléfono 870 82 22; extensión 404.

*Tarrasa.* — Calle Gaudí, 3 y 5. Tel. 298 44 44.

*Torelló.* — Calle Capdevila, 4. Tel. 859 06 31.

*Vich.* — Calle San Jorge, s/n. Tel. 289 25 25.

*Vilafranca del Penedés.* — Menéndez y Pelayo, 6. Tel. 892 01 39.

*Villanueva y Geltrú.* — Calle Escolapias, 6. Teléfono número 893 12 34.

Guardería Forestal del Estado:

*Bagá.* — Sobreguarda, D. Anastasio Borra Orús. Calle Arrabal, 10. Tel. 80.

Guarda, D. José Casals Farrás. — Plaza España, núm. 4. Tel. 19.

Guarda, D. Rafael Espinosa García. — Calle Azufre, s/n. Tel. 80.

*Berga.* — Guarda mayor, D. César Frago Miralvés. Gran Vía A, 2.º, 2.ª. Tel. 821 03 21.

*Caldas de Montbuy.* — Guarda, D. Vicente Ramón Guimerá. Calle Santo Domingo, 27. Tel. 309.

*Castellar de Nuch.* — Sobreguarda, D. Juan Casanovas Solá.

*Cornellá.* — Guarda, D. Guillermo Guijarro. Calle Torras y Bages, 135, 2.º.

*Gavá.* — Guarda, D. Juan J. Meseguer Puig. Calle San Pedro, 98, 4.º, 3.ª.

*Hospitalet de Llobregat.* — Guarda mayor, D. Mariano Chacón Carmona. Calle General Sanjurjo, número 25.

*Igualada.* — Sobreguarda, D. Antonio Borra Orús. Calle Juan Godó, 3 bis, 2.º. Tel. 283 26 33.

*La Llacuna.* — Guarda, D. Antonio Moral Marín. Avenida del Caudillo, 28. Tel. 26.

*La Pobla de Lillet.* — Sobreguarda, D. Jaime Espinet Juncá. Calle Coromina, 34. Tel. 76.

Sobreguarda, D. Juan Casals Villalta. Casa Forestal «El Plantío». Tel. 10.

Guarda, D. Vicente Meseguer Benet. Calle Santa Vedruna, 17, 2.º. Tel. 85.

*Martorell.* — Guarda, D. Manuel Portillo Rodríguez. Calle Dalt, 47, 1.º. Tel. 875 02 21.

*Manresa.* — Sobreguarda, D. Santiago Otín Ballarín. Calle Urgel, 38. Tel. 872 30 97.

*Mataró.* — Guarda, D. Manuel Berrocal Calaco. Calle Churruga, 30, 1.º. Tel. 390 33 95.



*Moyá.* — Sobreguarda, D. Antonio Mur Bometón. Calle Forn, 2, 2.º. Tel. 131.

Guarda, D. Juan Folch Safont. Calle Vilarrubia, bloque 1.º, 4.º.

*Prats de Llusanès.* — Guarda, D. Manuel Arús Castela. Carr. de Sabadell, s/n. Tel. 120.

*Saldes.* — Guarda, D. Rafael Costa Gresa. Casa Forestal. Tel. 13.

*San Celoni.* — Guarda mayor, D. Terencio Escorihuela Susán. Avda. del Caudillo, 4. Tel. 261.

*San Fructuoso de Bages.* — Guarda, D. Rafael Crespo Rodríguez. Principal, 7., La Rosaleda. Teléfono 160.

*San Juan de Torruella.* — Guarda, D. Gabriel Roche Masegosa. Doctor Tarrés, 71.

*San Saturnino de Osormort.* — Guarda, D. José Pérez Ribera. Molino de Bujons.

*Santa Perpetua de Moguda.* — Guarda, D. Gabriel López Juárez. Torra Ferrusa. Tel. 224.

Guarda, D. Feliciano Martín Martín. Torre Ferrusa. Tel. 224.

*Suria.* — Guarda, D. Marcial Sáez Escamilla. Calle San Sebastián, 18. Tel. 243.

*Tordera.* — Guarda, D. Constantino Pitarch Serret. Calle Nadal, A, 2.º, 2.ª. Tel. 158.

*Torrellas de Foix.* — Guarda, D. Eduardo Pitarch Meseguer. Calle Ronda, 9, 2.º. Tel. 27.

*Vich.* — Sobreguarda, D. Jesús Vicente Garzón. Calle Industria, 28, 1.º. Tel. 889 22 04.

## V. Extinción

Art. 14. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, procederá de inmediato a:

a) Avisar al Parque de Bomberos más próximo y al Guarda Forestal del Estado de la Zona.

b) Movilizar los medios ordinarios o permanentes de que disponga para combatir el incendio. Cuando la importancia del siniestro sea tal que no basten dichos medios, se podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y 60 años, de acuerdo con lo previsto en el art. 63 del Reglamento de Incendios Forestales.

c) Constituir en el Ayuntamiento un servicio permanente de recepción de llamadas de auxilio y de información del desarrollo del siniestro, para lo cual deberá establecer los enlaces precisos con el lugar del incendio (policía municipal, emisoras de radioaficionados, vehículos privados, etc.).

d) Convocar y presidir la Junta Local definida en el Reglamento para habilitar los medios necesarios a fin de que pueda cumplir su misión en los trabajos de extinción.

Art. 15. Se establecen las siguientes competencias a fin de conseguir una mejor coordinación y efectividad en los trabajos de extinción:

a) Corresponderá a los Alcaldes de los términos municipales en los que tenga lugar el siniestro la dirección en el mantenimiento del orden público en el lugar de trabajo, el reclutamiento del personal

civil necesario, el suministro de material, de comida y bebida precisa para todas las personas que tomen parte en la extinción, asistencia sanitaria, así como el establecimiento y mantenimiento de los retenes que crea obligado imponer el técnico que dirija los trabajos de extinción.

b) Corresponderá al técnico de mayor categoría presente en el incendio la dirección de los trabajos de extinción del siniestro, decidir el momento en el que pueda darse como extinguido el incendio y la fijación del número, distribución y duración de retenes que deberán establecerse.

c) Compete al ICONA decidir sobre la actuación y modo de empleo de los medios aéreos de dicho Instituto en la lucha contra el siniestro y adoptar o proponer aquellas medidas extraordinarias que crean necesarias durante la fase de extinción.

Art. 16. Se constituirá un puesto de mando en la zona del incendio, que estará constantemente en comunicación con la Junta Local, ubicada en el Ayuntamiento. Este puesto de mando (de los trabajos y operaciones de extinción del incendio) tendrá la misión de organizar, coordinar y dirigir la acción conjunta contra el incendio.

Art. 17. Extinguido el incendio, se establecerá el suficiente número de retenes de vigilancia que deberá cubrir todo el perímetro de la zona siniestrada para evitar que se reproduzca. Los Alcaldes vigilarán la permanencia y efectividad de dichos retenes durante el tiempo necesario, estableciendo turnos si fuera preciso.

Art. 18. Durante el incendio, y mientras queden establecidos los retenes, todo el personal participante atenderá las indicaciones del que dirija la extinción, evitándose las actuaciones aisladas que puedan poner en peligro la seguridad de los participantes o la reactivación del siniestro.

Art. 19. Sólo podrá solicitarse la colaboración de las Fuerzas Armadas en incendios de extraordinaria magnitud y cuando se hayan agotado las posibilidades de su extinción con los medios locales o provinciales.

La decisión de solicitar ayuda al Ejército corresponde exclusivamente a este Gobierno Civil.

La solicitud a este Centro para que se recabe el concurso de las Fuerzas Armadas solamente podrá hacerla el Técnico de mayor categoría, Director de los trabajos de extinción, quien deberá informar a su vez sobre los siguientes extremos:

a) Características del incendio.

b) Medios materiales y humanos de carácter civil empleados e informe sobre la imposibilidad de su ampliación.

c) Peligrosidad del siniestro.

El Técnico actuante dará cuenta inmediata a la Jefatura Provincial de ICONA y a la Jefatura de Guardia de Sabadell de la petición formulada al Gobierno Civil.

Las Fuerzas Armadas, cuando concurran al incendio, actuarán bajo el mando de sus Jefes naturales, en coordinación con el Técnico que dirija los trabajos de extinción.

## VI. Infracciones y su sanción

Art. 20 a) Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio y los de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, así como los Vigilantes honorarios jurados de incendios que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarlo antes al Gobernador civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA correspondiente.

b) Las declaraciones de los Vigilantes honorarios jurados darán fe en lo que se refiere a las infracciones de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, salvo prueba en contrario.

Art. 21. Las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas o a lo establecido en el vigente Reglamento de Incendios Forestales, que constituyan infracciones administrativas, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los arts. 135 y siguientes de dicho Reglamento. En los casos en que la infracción revista el carácter de delito o falta, será competente la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 132 del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de junio de 1973. — *El Gobernador civil*, TOMÁS PELAYO ROS.

## M O D E L O D E B A N D O

De conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y en la Circular del Gobierno Civil de Barcelona de fecha 14 de junio de 1973, está terminantemente prohibido (a no ser que se tenga autorización expresa), en el monte o en terrenos que sin ser forestales disten menos de 400 metros de un monte

1.º Encender lumbre y hornillos de carbón, leña, gasolina, petróleo, alcohol o de cualquier otro combustible, sólido o líquido.

2.º Arrojar cigarrillos, cerillas o cualquier otro objeto en ignición.

3.º Emplear el fuego para quema de rastrojos, matorral de las márgenes de cultivo y destrucción de restos vegetales.

4.º Lanzar cohetes o artificios que contengan fuego.

5.º Dejar sobre el terreno papeles, envases, restos de comida, basuras u otras materias combustibles.

Toda persona a quien se sorprenda contraviniendo estas prohibiciones, o realizando cualquier otra acción prohibida en el vigente Reglamento de la Ley de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre) o en la Circular del Gobierno Civil de Barcelona antes citada, será denunciada ante el excelentísimo señor Gobernador Civil, de la provincia para la aplicación de las sanciones que procedan, con arreglo la art. 135 y siguientes del mencionado Reglamento.

Se recuerda a cuantos transiten, trabajen o permanezcan en el monte, la obligación de cumplir las indicaciones que para la prevención de incendios les sean hechas por Guardas, Vigilantes y Agentes de la Autoridad en general, y de guardar la debida compostura, así como facilitar su identidad en caso de ser requeridos para hacerlo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formular, legal y reglamentariamente, si considerasen que las denuncias o advertencias que se les haga son infundadas.

INCORPORACIÓN A C.I.R.S. DEL PERSONAL DEL  
TERCER LLAMAMIENTO DEL REEMPLAZO DE 1972

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Barcelona con fecha 15 de los corrientes comunica a este Centro lo siguiente:

«La Instrucción general 4467-6 de Capitanía general de esta Región dispone que los reclutas efectúen los viajes necesarios para su concentración desde sus casas a las Cajas de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

Desde el día que salgan de sus casas los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios.

Por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a las Cajas, los cuales serán reintegrados por el C.I.R. de destino a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no necesiten realizar comida alguna en el viaje de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos socorro de marcha alguno.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y de los reclutas del aludido reemplazo.

Barcelona, 19 de junio de 1973. — *El Gobernador civil*, TOMÁS PELAYO ROS.

## CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de pavimentación de la calle Sancho de Avila, entre las de Juan de Austria y Zamora, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la correspondiente garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 7 de abril de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Finalizadas las obras de alcantarillado de la calle Sancho de Avila, entre las de Juan de Austria y Pamplona, y las de pavimentación de la calle Pintor José Pinós, entre las de Doctor Letamendi y Lloret; de Alella, entre las de Alloza y Arnaldo de Oms; de Teide, entre la de Cadí y Paseo Fabra y Puig; de Eduardo Toda, entre las de Lloret y Rectoría, y de la Condesa Sobrediel, adjudicadas a Construcciones y Contratas, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 16 de abril de 1973. — El Secretario accidental (firma ilegible).

#### SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA

Finalizadas las obras de «Modificación plazoleta superior en el Turó del Putxet - Estación Meteorológica» (obras), adjudicadas a Jardinería y Construcciones Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Gerente,  
LUIS FERRER.

\* \* \*

Finalizadas las obras de «Ampliación y modernización del Jardín Zoológico del Parque de la Ciudadela (Instalación para gibones. Obras, primera fase)», adjudicadas a Construcciones Vértice, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Gerente,  
LUIS FERRER.

\* \* \*

Finalizadas las obras de «Ordenación jardinera de la manzana Montserrat, sita en la calle Rocafort, entre las de Rosellón y Córcega» (obras), adjudicadas a Jardinería y Construcciones Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Gerente,  
LUIS FERRER.

\* \* \*

Finalizados los trabajos de «Ordenación jardinera de la manzana Montserrat, sita en la calle Rocafort, entre las de Rosellón y Córcega» (jardinería), adjudicados a Jardinería y Construcciones Mitjans, Sociedad Anónima, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Gerente,  
LUIS FERRER.

\* \* \*

Finalizados los trabajos de «Modificación plazoleta superior en el Turó del Putxet - Estación Meteorológica» (jardinería), adjudicados a Jardinería y Construcciones Mitjans, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Gerente,  
LUIS FERRER.

#### EXTRAVIOS

Don Santiago Crespo Gómez, con domicilio en esta Ciudad, Avda. Meridiana, 302, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 18.263, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 14 de junio de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Don Alfredo Fernández Cabello, con domicilio en esta Ciudad, Violante de Hungría, 81, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 35.848, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 15 de junio de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### SOLARES

Murtra, S. A., representada por D. Eduardo Bueno Ferrer, con domicilio en calle Sagrado Corazón, núms. 1-5, solicita que la finca de su propiedad, señalada con los núms. 28, 30, 32 y s/n., de la calle de Torre Damians, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días, las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 3 de marzo de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Don Jaime Arisó Moix, con domicilio en rambla de Cataluña, núm. 49 bajos, solicita que la finca de su propiedad, señalada con los núms. 142 y 144 de la calle de Sepúlveda, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros municipios de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 4 de mayo de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### EXPOSICION AL PUBLICO

El Consejo pleno, en sesión de 10 de mayo de 1973, acordó adicionar un art. 111 bis a la Ordenanza de Policía de la Vía pública, cuyo expediente se expone al público, en la Unidad de los Servicios centrales de esta Secretaría general, durante quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan formularse reclamaciones, conforme previene el art. 109 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 30 de mayo de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

El expediente relativo al «Estudio de modificación de rasantes de la calle de Pablo Ferrán, entre las de Jaime Cabrera y de Luis Bonifaz», estará expuesto al público, en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 2 de junio de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 13 de septiembre de 1972, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Las Torres, entre las de Artesanía y Mina de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, las cantidades de 142.659, 514.896 y 169.569 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de setecientos cincuenta y siete pesetas con veintiún céntimos, por explanación; dos mil setecientos treinta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, por pavimento, y novecientas pesetas por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.719 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 14 de mayo de 1973. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Consejo pleno acordó, en sesión de 2 de febrero de 1971, y la Comisión municipal ejecutiva, en las de 13 de septiembre de 1972 y 14 de marzo de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en el Parque de Montjuich, enlace de la calle del Fuego con el Camino Bajo del Castillo de Montjuich, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 2.061.399,80 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de setecientos diecisiete pesetas por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.746 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 5 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de julio de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en la calle Lloret, entre las de Campoamor y Canigós, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, las cantidades de 646.220,60 y 47.712,45 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente del que resultan unos tantos alzados de mil doce pesetas con veintidós céntimos, (semiancho calzada 3 metros) y mil ciento ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (semiancho calzada 3'50 metros), por pavimento, y doscientas cincuenta y dos pesetas con dieciocho céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.682 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 24 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 12 de noviembre de 1969, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en el cruce avenida de Sarriá, Travesera de Las Corts y calle Loreto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de pesetas 207.000, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente del que resulta un tanto alzado de ochocientos noventa y siete pesetas con setenta y siete céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar

los interesados el expediente 4.732 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 24 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Consejo pleno acordó, en sesión de 2 de febrero de 1971, y la Comisión municipal ejecutiva, en las de 13 de septiembre de 1972, y 14 de marzo de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantariado en la calle Vergós, entre las plazas de Artés y Oriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 1.245.290,50 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente del que resulta un tanto alzado de dos mil ciento ochenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.733 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 23 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Consejo pleno acordó, en sesión de 2 de febrero de 1971, y la Comisión municipal ejecutiva, en las de 13 de septiembre de 1972, y 14 de marzo de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantariado en la plaza de Fernando Reyes, entre las calles de Vizcaya y Espronceda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 392.752,10 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente del que resulta un tanto alzado de dos mil trescientas noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.734 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, n.º 15, 4.º) de

esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 23 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### SERVICIO MUNICIPAL DE POMPAS FUNEBRES

#### Convocatoria de concurso

Se convoca concurso para la adquisición de:  
800 m<sup>3</sup> de madera pino Gallego.

El plazo de presentación de las ofertas, en sobres cerrados y lacrados, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Bases relativas al concurso estarán expuestas en la Secretaría del Servicio, calle Almogávares, núm. 99, todos los días laborables de 9 a 13 horas.

La apertura de plicas se verificará públicamente y en la sede de este Servicio, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Barcelona, 20 de junio de 1973. — *El Gerente*, CRISTÓBAL TORRA CASALS.

### TRANSFERENCIAS

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión celebrada el 14 de junio de 1973, unas transferencias en el Presupuesto especial del Servicio municipal de Pompas Fúnebres, que importan 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público con arreglo al art. 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1967.

Barcelona, 14 de junio de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 25 de abril de 1973, las siguientes bases que han de regir el concurso restringido para proveer dos plazas de Encargado de instalaciones de la Casa sede Consistorial.

1.<sup>a</sup> Es objeto de este concurso proveer dos plazas de Encargado de instalaciones de la Casa sede Consistorial, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 13 y dotadas en el Presupuesto con el sueldo base de 55.000 pesetas, y retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso los Auxiliares prácticos de 1.<sup>a</sup> de la especialidad de Ar-

quitectura e Ingeniería que se hallen en activo al publicarse la convocatoria.

3.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará constituido, según el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

*Presidente*: El Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

*Secretario*: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

*Vocales*: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un Jefe de Unidad operativa designado por la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> A los efectos de la graduación de los méritos se establece el siguiente orden de preferencia:

a) especialización en las funciones propias del cargo en las instalaciones de la Casa sede Consistorial;

b) aptitud para desempeñarlo;

c) competencia, laboriosidad y celo en el cumplimiento de los deberes funcionales, y

d) cualesquiera otros méritos que acrediten los concurrentes.

5.<sup>a</sup> Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente podrá someter a los aspirantes a la práctica de una prueba selectiva para acreditar su aptitud para el cargo.

6.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

8.<sup>a</sup> Los méritos alegados por los concursantes serán valorados con arreglo a una calificación que podrá ser de uno a cinco puntos, según apreciación discrecional y conjunta del Tribunal.

9.<sup>a</sup> La calificación de la prueba selectiva, en su caso, será de cero a diez puntos, y quedará eliminado el concursante que no alcance cinco puntos en ella.

10. La suma de puntos otorgados a los méritos y los de la prueba selectiva, en su caso, constituirá la calificación final, y con arreglo a ella el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren en los dos primeros puestos, conforme a lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competereá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

12. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones de la misma que resulten aplicables.

Barcelona, 26 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 14 de marzo de 1973, las siguientes bases que han de regir la oposición libre para proveer diez plazas de Profesor de la Banda municipal de música (1 flauta, 2 clarinetes en si bemol, 1 clarinete bajo en si bemol, 1 saxo tenor en si bemol, 1 fliscorno en si bemol, 1 trompa en mi bemol o fa, 1 bajo en do o si bemol, 1 fagot y 1 contrabajo de cuerdas).

1.ª Es objeto de esta oposición libre la provisión de diez plazas de Profesor de la Banda municipal de Música (1 flauta, 2 clarinetes en si bemol, 1 clarinete bajo en si bemol, 1 saxo tenor en si bemol, 1 fliscorno en si bemol, 1 trompa en mi bemol o fa, 1 bajo en do o si bemol, 1 fagot y 1 contrabajo de cuerdas), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la part. 75 del Presupuesto con el sueldo base de 52.500 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales, y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) ser español;
- b) tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día en que expire el plazo señalado en la base tercera;
- c) no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enunciadas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;
- d) buena conducta;
- e) carecer de antecedentes penales;
- f) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función;
- g) servicio social para los aspirantes del sexo femenino, y
- h) estar en posesión del título oficial de Profesor de Música.

3.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán:

- a) presentar la instancia en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*;
- b) manifestar en dicho documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, referidas al término del plazo para presentar solicitudes;

c) comprometerse a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, y

d) acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas, por derechos de examen.

4.ª Respecto al exceso de límite de la edad, señalada en la letra b) de la base 2.ª, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la condición 7.ª del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los *Boletines Oficiales* de la Provincia y del Estado.

6.ª El Tribunal se constituirá, conforme a lo previsto en el art. 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, en la siguiente forma

*Presidente:* El Excmo. Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

*Secretario:* El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

*Vocales:* Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección general de Administración local; y el Director de la Banda municipal.

7.ª La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios:

1.º Exposición escrita, durante una hora, de un tema sacado a la suerte del programa que acompaña a la convocatoria.

2.º Ejecución de un estudio impuesto por el Tribunal para cada especialidad instrumental.

3.º Interpretar una obra elegida libremente por el opositor, con acompañamiento de piano, cuya duración no podrá exceder de diez minutos. Para este ejercicio el opositor deberá procurarse la colaboración del pianista acompañante.

4.º Repentizar un fragmento musical que será entregado al opositor en el momento de efectuar dicha pureba.

8.ª La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciarán con quince días de antelación, por lo menos, en los *Boletines Oficiales* de la Provincia y del Estado, y no podrá empezar sin que haya transcurrido un mes, como mínimo, desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

9.ª La calificación será de cero a diez puntos por ejercicio, y el opositor que en cada uno de ellos no alcance un mínimo de cinco puntos, quedará eliminado automáticamente de la oposición y no podrá pasar, por tanto, al ejercicio siguiente.

10. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar la inclusión y el orden con que han de figurar los opositores en la propuesta que formule el Tribunal, conforme a lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, para cada especialidad instrumental.

11. El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin llue se admitan otras delegaciones que las expresamente autorizadas en la base 6.<sup>a</sup>, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

12. Los opositores propuestos por el Tribunal con arreglo a la base 10 aportarán a la Unidad de los Servicios centrales de la Secretaría general, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>:

- a) y b) partida de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente;
- c) declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad;
- d) certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado;
- e) certificado negativo de antecedentes penales, librado por el Registro central de Penados y Rebellados;
- f) dictamen del Tribunal de Inspección médica de Funcionarios, previo reconocimiento del interesado;
- g) certificado oficial que acredite el total cumplimiento del Servicio social o la exención del mismo, según el art. 1.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de mayo de 1940, y
- h) título o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.

13. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 10, 11 y 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones de la misma que resulten aplicables.

*Programa para el primer ejercicio*

1. Idea de la Organización político-administrativa española. Leyes fundamentales referentes a los Principios del Movimiento Nacional. Fuero del Trabajo y Fuero de los Españoles.
2. La Administración general y local del Ministerio de la Gobernación. La Dirección general de Administración local y el Instituto de Estudios de Administración local.
3. Gobierno municipal: el Alcalde. El Ayuntamiento y su composición: Consejo pleno y Comisión municipal ejecutiva, Tenientes de Alcalde y Delegado de Servicios, Juntas municipales de Distrito.
4. Deontología de la función pública; deberes comunes de los funcionarios municipales, según el art. 74 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952.
5. Disciplina de la función pública, responsabilidad de los funcionarios. Faltas administrativas y correccionales disciplinarias.
6. Clasificación ingreso y, situación del personal del servicio de la Administración pública.

Barcelona, 2 de junio de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 14 de marzo de 1973, las siguientes bases que han de regir el concurso restringido para proveer 7 plazas de Subjefe de Negociado de la escala técnico-administrativa, subgrupo de Secretaría.

1.<sup>a</sup> Es objeto de este concurso proveer 7 plazas de Subjefe de Negociado de la escala técnico-administrativa, subgrupo de Secretaría, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 11 del Presupuesto con el sueldo base de 62.500 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales cualificados de la escala técnico-administrativa, subgrupo de Secretaría, que se hallen en activo y cuenten en el escalafón respectivo con dos años de servicio, cuando menos, al publicarse la convocatoria.

3.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará constituido, según el art. 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

*Presidente:* el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde expresamente delegue.

*Vocales:* el Secretario general de la Corporación; un catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; el Jefe de la Abogacía del Estado en aBrcelona o Abogado del Estado en quien delegue, y un representante de la Dirección general de Administración local.

*Secretario:* el Jefe de la Unidad operativa de los Servicios Centrales, si el Secretario general de la Corporación no recaba para sí las funciones de Secretario del Tribunal.

4.<sup>a</sup> Conforme a lo dispuesto en el art. 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por aplicación analógica del art. 195 del indicado Reglamento, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958 y el art. 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1965, se establece la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) de calificación reglada con sujeción a este baremo:

	<i>Puntos</i>
a) estar en posesión del título de Secretario de Administración Local de 1. <sup>a</sup> categoría o de Interventor de Fondos de Administración Local ... ..	3,—
b) ostentar la cualidad de diplomado en Administración Local o en Administración Pública ... ..	2,—
c) título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, cada uno de ellos valorado en ... ..	1,—
d) título facultativo de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas ...	0,50
e) títulos o diplomas relacionados con la Administración Pública o que sean representativos de un alto nivel cultural, valorados en conjunto, hasta ... ..	0,50
f) estudios, publicaciones o conferencias y actividades docentes y de investigación re-	



lacionados directamente con los servicios técnicos-administrativos del Ayuntamiento, valorados en conjunto, hasta ... .. 0,40

g) haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela nacional de Administración y Estudios Urbanos ... .. 0,25

h) probada competencia, laboriosidad, celo, eficacia, aptitud y rendimiento demostrado en el cumplimiento de los deberes funcionales, hasta ... .. 1,50

B) de apreciación discrecional con una valoración conjunta no superior a 0,25 puntos:

a) los servicios extraordinarios, y

b) los demás méritos, condiciones y circunstancias que acrediten los concurrentes.

5.<sup>a</sup> 1. Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente podrá suscitar una prueba selectiva de carácter práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

2. Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

6.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

8.<sup>a</sup> El Tribunal valorará los méritos, condiciones y circunstancias de los concurrentes ateniéndose al orden de preferencia y al baremo que determina la base 4.<sup>a</sup> y, en su caso, la 5.<sup>a</sup>, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren en los siete primeros puestos.

9.<sup>a</sup> La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren respecto al desarrollo del concurso competirá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

10. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 10, 11 y 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones de la misma que resulten aplicables.

Barcelona, 25 de mayo de 1973. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

*Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de la Sección Parques y Jardines*

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> El Consejo de Administración de este Servicio municipal, en sesión de 29 de mayo del corriente año, acordó convocar concurso-oposición en la Sección Parques y Jardines.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en el concurso-oposición deberán acreditar ser españoles, con domicilio en Barcelona, estar comprendido dentro de la edad de 16 a 35 años, y poseer conocimientos suficientes para desempeñar la plaza de referencia.

3.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará constituido a tenor de lo previsto en el art. 40 del Reglamento de Régimen Interior de este Servicio.

4.<sup>a</sup> Al objeto de poder valorar los méritos de los concursantes, éstos deberán presentar cuantos documentos acreditativos de títulos, conocimientos y demás extremos que estimen de interés.

5.<sup>a</sup> El Tribunal calificador suscitará una prueba selectiva entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes, a base de efectuar ejercicios idóneos a los trabajos propios a la plaza a proveer.

6.<sup>a</sup> El Tribunal apreciará libremente y en su conjunto los méritos alegados por los concursantes y, en su caso, el resultado de la prueba de aptitud.

7.<sup>a</sup> El Tribunal no podrá nombrar mayor número que el de plazas vacantes, pero sí declarar desierto el concurso-oposición, si estimare que ninguno de los concursantes reúne los méritos suficientes.

8.<sup>a</sup> El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse después de convocado el concurso-oposición y durante su celebración, y en especial para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

9.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por escrito, al que acompañarán los documentos acreditativos de los extremos consignados en los apartados 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de las presentes bases. La solicitud deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo para la admisión de las instancias, se publicará en el tablón de anuncios de este Servicio la lista de aspirantes admitidos y la constitución del Tribunal. La práctica de los ejercicios de la prueba selectiva tendrá efecto transcurrido, como mínimo, un plazo de quince días después de la publicación de la lista de admitidos, y será anunciada, por lo menos, con diez días de antelación.

Barcelona, 18 de junio de 1973. — *El Gerente* (firma ilegible). — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: *El Presidente del Consejo de Administración* (firma ilegible).